

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUDES DE INFORMACIÓN  
MARN UAIP N° 2022-00105**

San Salvador, a las trece horas del día martes treinta y uno de mayo de dos mil veintidós, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2022-00105**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Cartera de Estado el día viernes veintisiete de mayo de dos mil veintidós, por parte de [redacted] quien se identificó con su respectivo documento Único de identidad personal (DUI) y solicitó la siguiente información:

- **información sobre la multidimensionalidad del desarrollo enfocado en la ámbito ambiental, sobre las características biofísicas del municipio de San Vicente, así también, conocer sobre amenazas antrópicas, la diversidad, fauna y flora y las contaminación actual presentada (aire, suelo, rio,) deforestación.**

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de la ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Observatorio de Amenazas y Recursos Naturales (DOA), por ser la Unidad Organizativa competente de esta Cartera de Estado para contestar esta solicitud.

Las Unidad Organizativa antes citada (DOA), envió su respuesta en esta fecha y esta Unidad resuelve enviarla a solicitante vía correo electrónico, según el siguiente detalle:

Informe sobre calidad de agua del 2020 lo podrá descargar a través del siguiente vínculo con nuestro sitio WEB: <https://cidoc.marn.gob.sv/documentos/informe-de-calidad-de-agua-de-los-rios-de-el-salvador-ano-2020/>, asimismo, se comparte el vínculo del Sistema de Información Hídrica (SIH MARN) <http://sri.snef.gob.sv/sihi/public/> para que revisen específicamente lo que necesitan, en la base de datos.

No se cuenta con monitoreo de calidad de aire en San Vicente, respecto a los otros puntos no es temática de DOA. (Ver nota adjunta).

Licda. Sandra Carolina Ortiz de Lopez  
Oficial de Información, MARN



"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".

SM